



CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO MINORISTA DE LA CIUDAD PARA PALIAR EL LUCRO CESANTE DERIVADO DE LAS DIFICULTADES DE ACCESO DE LOS CONSUMIDORES POR DIFERENTES OBRAS QUE SE ESTÁN EJECUTANDO EN LA CIUDAD DE CASTELLÓ DE LA PLANA.

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto regular los requisitos y el procedimiento para la concesión de subvenciones dirigidas a apoyar a personas trabajadoras autónomas y microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras, dedicadas al comercio minorista de la ciudad de Castelló de la Plana, como mecanismo de compensación económica por la ejecución de obras públicas durante los años 2023 y 2024 en la ciudad, en atención a la disminución de las ganancias o pérdidas en su cifra de negocio de al menos el 20%.

Las obras públicas que se están realizando en diferentes zonas de la ciudad dificultan e imposibilitan a los consumidores el acceso a los comercios de la ciudad, ocasionando pérdidas económicas en un sector que lleva atravesando una difícil situación y que ha generado el cierre de varios locales comerciales en los últimos años.

La finalidad de esta convocatoria es distribuir las ayudas entre personas trabajadoras autónomas y microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras que realicen su actividad en establecimientos comerciales abiertos al público de los sectores indicados situados en la ciudad de Castellón de la Plana, al objeto de cubrir gastos corrientes de la actividad desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha de presentación de la solicitud, y paliar el lucro cesante, a partir del 20%, en las ventas en el primer semestre del ejercicio 2024 derivado de las obras que se están ejecutando en distintas vías públicas de la ciudad de Castelló de la Plana que han podido afectar negativamente a las ventas por la dificultad en el acceso de los consumidores a los comercios afectados sitios en las inmediaciones de las obras.

El lucro cesante es el término que se utiliza para definir la ganancia que una empresa deja de obtener debido a los daños y perjuicios que pueda sufrir su negocio. De esta manera, se considera que el lucro cesante indica la diferencia entre los beneficios económicos que la persona afectada podría haber recibido y lo que realmente ha recibido, lo que implica proyectar los ingresos basándonos en el historial de ventas y otros factores relevantes.

Por ello se deberá acreditar el lucro cesante (pérdidas en ventas) entre las ventas realizadas durante los dos primeros trimestres del ejercicio 2023 como regla general y las realizadas durante los dos primeros trimestres del ejercicio 2024 en el que se desarrollan las obras, para realizar su valoración.

Las ayudas se dirigirán a cubrir gastos corrientes de la actividad realizada por las personas trabajadoras autónomas y las microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras. Estos gastos podrán haberse realizado desde el día 1 de enero de 2024 y hasta la fecha de presentación de la solicitud y tendrán que ser justificadas por las personas trabajadoras autónomas y las microempresas.



SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El régimen jurídico será el previsto en las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló, aprobada por acuerdo plenario de 5 de febrero de 2009 y publicada en el BOP n.º 61 de 19 de mayo de 2009, siendo de aplicación, asimismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria, se realizará en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) y 28 de la Ley General de Subvenciones, el artículo 67 de su reglamento, y el artículo 9 c) de la Ordenanza General Reguladora.

A tal efecto, en la presente convocatoria, se configuran las ayudas como subvenciones no competitivas y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8.3 de la citada ley.

Las ayudas previstas en esta convocatoria, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-3-4300-47911 del Presupuesto Municipal de 2024 del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

La cuantía máxima destinada a atender estas subvenciones asciende a 2.000.000 €.

Excepcionalmente, el crédito presupuestario objeto de las presentes ayudas podrá ser objeto de ampliación con cargo al presupuesto municipal del Ayuntamiento de Castelló de la Plana en caso de que en atención al número de beneficiarios que cumplieran los requisitos establecidos en la presente convocatoria se excediera el importe máximo señalado en la presente base.

TERCERA. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

1.- Tendrán la consideración de beneficiarios las personas trabajadoras autónomas y las microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras, que desarrollen su actividad en los sectores productivos cuyos CNAES están relacionados en las presentes bases, siempre que ejerzan la actividad en un local comercial establecido en el término municipal de Castelló de la Plana.

2.- A tal efecto, podrán tener la consideración de beneficiarios las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales que motivan la concesión de las subvenciones siempre que cumplan los requisitos señalados en las presentes bases.

3.- Son requisitos para obtener la condición de beneficiario:





- a) que la actividad económica sea desarrollada por una persona trabajadora autónoma o una microempresa que no tenga más de 10 trabajadores y su volumen de negocios o balance anual no supere los dos millones de euros (Anexo I del Reglamento UE n.º 651/2014 de la Comisión europea de 17 de junio de 2014).
- b) estar dado de alta con fecha anterior al 1 de enero de 2024 en alguna de las actividades de los sectores identificados en el cuadro de estas bases. A los efectos del presente requisito se considerará aquellas personas trabajadoras autónomas y las microempresas que cumplan alguna de las siguientes condiciones:
- que figuren de alta en el censo del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) del municipio de Castellón de la Plana en uno de los sectores identificados en estas bases
 - que figuren exentos de IAE del municipio de Castellón de la Plana por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores en uno de los sectores identificados en estas bases.

Los CNAES relativos al comercio minorista de la ciudad en los que se desarrolle la actividad y su equivalencia con el IAE serán los siguientes:

IAE			
GRUPO	EPÍGRAFE	DENOMINACIÓN	EQUIVALENCIA CNAE
651		COMERCIO AL POR MENOR PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCIÓN DE CALZADO, PIEL Y CUERO	
651	651.1	COMERCIO AL POR MENOR PRODUCTOS TEXTILES PARA EL HOGAR	4751
651	651.2	COMERCIO AL POR MENOR PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	4771
651	651.3	COMERCIO AL POR MENOR LENCERÍA Y CORSETERÍA	
651	651.4	COMERCIO AL POR MENOR MERCERÍA Y PAQUETERÍA	
651	651.5	COMERCIO AL POR MENOR PRENDAS ESPECIALES	
651	651.6	COMERCIO AL POR MENOR CALZADO Y COMPLEMENTOS PIEL	4772
651	651.7	COMERCIO AL POR MENOR CONFECCIONES DE PELETERÍA	
652		COMERCIO AL POR MENOR DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS DE FARMACIA Y HERBOLARIOS	4773
652	652.1	COMERCIO AL POR MENOR EN FARMACIAS	4773
652	652.2	COMERCIO AL POR MENOR PRODUCTOS DE DROGUERÍA, PERFUMERÍA	4775
652	652.3	COMERCIO AL POR MENOR PRODUCTOS PERFUMERÍA Y COSMÉTICA Y DE ARTÍCULOS PARA LA HIGIENE Y EL ASEO PERSONAL	





652	652.4	COMERCIO AL POR MENOR PLANTAS Y HIERBAS EN HERBOLARIOS	4776
653		COMERCIO AL POR MENOR ARTÍCULOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y LA CONSTRUCCIÓN	4751
653	653.1	COMERCIO AL POR MENOR MUEBLES (EXCEPTO OFICINA)	4759
653	653.2	COMERCIO AL POR MENOR APARATOS DE USO DOMÉSTICO	4754, 4743
653	653.3	COMERCIO AL POR MENOR ARTÍCULO DE MENAJE, FERRETERÍA, ADORNO	4752
653	653.4	COMERCIO AL POR MENOR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	4753
653	653.5	COMERCIO AL POR MENOR PUERTAS, VENTANAS Y PERSIANAS	
653	653.6	COMERCIO AL POR MENOR ARTÍCULOS DE BRICOLAJE	
653	653.9	COMERCIO AL POR MENOR ARTÍCULOS DE HOGAR NCOP.	4759
654		COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS, AERONAVES, EMBARCACIONES, ACCESORIOS, Y RECAMBIOS	
654	654.1	COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS TERRESTRES	4511 4519
654	654.2	COMERCIO AL POR MENOR ACCESORIOS Y RECAMBIOS VEHÍCULOS	4532, 4540
654	654.5	COMERCIO AL POR MENOR DE TODA CLASE DE MAQUINARIA	4719
654	654.6	COMERCIO AL POR MENOR CUBIERTAS, BANDAS Y CÁMARAS AIRE	4540
655		COMERCIO MENOR COMBUSTIBLES, CARBURANTES Y LUBRICANTES	4671
655	655.1	COMERCIO AL POR MENOR COMBUSTIBLES TODAS CLASES	4778
655	655.2	COMERCIO AL POR MENOR GASES COMBUSTIBLES	
655	655.3	COMERCIO AL POR MENOR CARBURANTES Y ACEITES VEHÍCULOS	4730
656		COMERCIO AL POR MENOR DE BIENES USADOS MUEBLES PRENDAS Y ENSERES USO DOMÉSTICO	4779
657		COMERCIO AL POR MENOR INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS	4763
659		OTRO COMERCIO AL POR MENOR	
659	659.1	COMERCIO AL POR MENOR SELLOS, MONEDAS, MEDALLAS, COLECCIONES	4778, 4779





659	659.2	COMERCIO AL POR MENOR MUEBLES Y MÁQUINAS DE OFICINA	4741, 4742, 4743
659	659.3	COMERCIO AL POR MENOR APARATOS MÉDICOS, ORTOPÉDICOS	4774
659	659.4	COMERCIO AL POR MENOR LIBROS, PERIÓDICOS, REVISTAS	4761, 4762
659	659.5	COMERCIO AL POR MENOR JOYERÍA, RELOJERÍA, PLATERÍA Y BISUTERÍA	4777
659	659.6	COMERCIO AL POR MENOR JUGUETES, ARTÍCULOS DEPORTE, ARMAS, CARTUCHERÍA Y PIROTECNIA	4764, 4765
659	659.7	COMERCIO AL POR MENOR SEMILLAS, ABONOS, FLORES, PLANTAS	4776
659	659.9	COMERCIO AL POR MENOR OTROS PRODUCTOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.	4778
641		COMERCIO MENOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS EN ESTABLECIMIENTO ESPECIALIZADO	4721
642		COMERCIO MENOR DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS EN ESTABLECIMIENTO ESPECIALIZADO	4722
642 644	642.3 642.5 644.4 644.6	OTRO COMERCIO MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN ESTABLECIMIENTO ESPECIALIZADO	4729
645		COMERCIO AL POR MENOR DE VINOS Y BEBIDAS DE TODAS CLASES EN ESTABLECIMIENTO ESPECIALIZADO	4725

- c) que la actividad se ejerza en el término municipal de Castellón de la Plana y se encuentre en funcionamiento en el momento de presentar la solicitud. Dicho requisito se entenderá cumplido mediante el alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la solicitud.
- d) justificar el lucro cesante de al menos el 20% en las ventas entre los dos primeros trimestres del ejercicio 2023 y los dos primeros trimestres del ejercicio 2024, como regla general, así como los gastos por el ejercicio de la actividad en los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, y la documentación correspondiente en el caso excepcional recogido en estas bases.
- e) además, deberán cumplirse los demás requisitos y obligaciones establecidos en la legislación general de subvenciones, y en la ordenanza general reguladora del Ayuntamiento de Castelló de la Plana para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, no pudiendo encontrarse los beneficiarios incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para acceder a subvenciones señaladas en los arts. 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.
- f) en particular, será requisito para acceder a la condición de beneficiario hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal



(AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como con el Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

4.- Cada persona trabajadora autónoma o microempresa, sólo podrá presentar una única solicitud, con independencia del número de locales o establecimientos abiertos en el municipio, y únicamente una solicitud por local comercial con independencia del número de trabajadores o socios de alta en el mismo.

En caso de presentarse más de una solicitud solo se tendrá en cuenta la primera presentada teniendo en cuenta la fecha y hora de registro, salvo que se indique expresamente en la posterior o sucesivas que se renuncia a la inicialmente presentada.

5.- Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- a) Las Administraciones Públicas, los organismos autónomos, las empresas públicas y demás entidades que integran el sector público.
- b) las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- c) el personal autónomo colaborador.

CUARTA. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y DISTRIBUCIÓN

1.- Se concederá la siguiente ayuda:

- Una cantidad fija de 3.000 € por cada persona trabajadora autónoma o microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores identificados en las presentes bases y en establecimiento comercial ubicado en la ciudad de Castelló de la Plana.

CUADRO RESUMEN AYUDAS (*)	CUANTÍA
(*) Criterio valoración orden registro entrada y solicitud completa.	
Una cantidad fija de 3.000 € por cada persona trabajadora autónoma o microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores identificados en estas bases	3.000 euros

2.- El importe señalado en la presente base tiene carácter máximo y estará condicionado a la justificación del lucro cesante y de la justificación de gastos corrientes iguales o superiores por los solicitantes sin que el importe de las ayudas pueda ser, en ningún caso, superior al importe de los gastos efectivamente justificados en los términos de las presentes bases. En dicho caso, la cuantía de las ayudas se minorará a la cuantía justificada.

QUINTA. LUCRO CESANTE Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

A los efectos de la presente convocatoria se deberán presentar los documentos acreditativos del lucro cesante de al menos el 20% producido como regla general durante los dos primeros trimestres del ejercicio 2024 en comparativa con los dos primeros trimestres del ejercicio 2023, por los ingresos en ventas dejados de percibir al dificultar el acceso de los consumidores a los comercios de la ciudad por las obras que se producen en la misma, teniendo en cuenta la excepcionalidad cuando proceda. Para ello se deberá presentar la siguiente documentación:

1.- Como regla general:





a) Si se trata de un régimen de estimación objetiva o de tributación por módulos se presentará el modelo 130 de IRPF del primer y segundo trimestre del ejercicio 2023 y el modelo 130 de IRPF del primer y segundo trimestre del ejercicio 2024.

b) Se puede presentar también la declaración de IVA del primer y segundo trimestre del ejercicio 2023 y la declaración de IVA del primer y segundo trimestre del ejercicio 2024 (modelo 303).

2.- Como excepción, cuando se trate de locales comerciales abiertos durante el segundo semestre del ejercicio 2023, en estos casos y debidamente justificado, la documentación a presentar se adaptará al trimestre o trimestres de este ejercicio 2023 que han estado en activo y el primer y segundo trimestre del ejercicio 2024 acreditando igualmente pérdidas de al menos el 20%.

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

1.- A efectos de la presente convocatoria, tendrán la consideración de gastos subvencionables, los gastos corrientes en el mantenimientos de la actividad empresarial o comercial realizados y efectivamente abonados desde el día 1 de enero de 2024 y hasta la fecha de presentación de la solicitud, que se detallan a continuación:

a) Compras de mercancías o aprovisionamientos debiendo justificarse mediante facturas de compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas.

No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisición de bienes que tengan la condición de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, teléfonos móviles, vehículos, instalaciones, etc.).

b) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (internet, teléfono, etc.) vinculados al local comercial donde se desarrolla la actividad. Para su justificación se deberán aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

c) Gastos de reparaciones y conservación; consumibles de oficina; servicios profesionales independientes (asesorías, gestorías, auditorías, informáticos o análogos); y otros gastos derivados del cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales; primas de seguros, servicios de publicidad, comunicación o propaganda u otros análogos inherentes al funcionamiento de la actividad. Para su justificación se deberán aportar las facturas y los justificantes de pago correspondiente.

d) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa en caso de tener trabajadores a su cargo.

Para su justificación se deberán aportar los recibos del salario y la acreditación de su pago, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad social de las correspondientes cuotas (Recibo de liquidación de cotización RLC y relación nominal de trabajadores RNT) de los meses imputados a estas ayudas, así como los modelos 111 y 190.





e) Gastos de alquiler o arrendamiento del local en el que se ejerce la actividad debiendo figurar el solicitante de la ayuda como arrendatario en el contrato de arrendamiento en vigor.

Para su justificación se deberán aportar las facturas de las mensualidades del contrato de arrendamiento y su correspondiente justificante de pago, así como copia del contrato de arrendamiento en vigor.

No será subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad objeto de subvención se ejerza en ellos.

f) Excepcionalmente, se podrán considerar subvencionables otros gastos corrientes análogos a los anteriores siempre que, a juicio del órgano instructor, quede acreditado que están vinculados al ejercicio de la actividad. Para su justificación se deberán aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de su pago.

En todo caso, de las facturas y documentos justificativos deberá deducirse sin ninguna duda que se relacionan directamente con la actividad empresarial o profesional del solicitante objeto de subvención.

2.- En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.

Asimismo, no serán subvencionables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias (mantenimientos de las mismas, etc.).
- Los Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el Impuesto sobre Bienes Inmuebles u otros impuestos o tasas.

3.- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas se deberán ajustar a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. En ningún caso se admitirán como justificantes de pago los albaranes, notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

En el caso de los gastos de arrendamientos y/o gastos de personal se deberá aportar la documentación señalada en la presente base.

4.- Los documentos justificativos de los gastos subvencionables deberán cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, según las previsiones contenidas en la Circular 2/2013 de la Intervención General Municipal.

No obstante, en el supuesto de las facturas simplificadas deberá constar el nombre, domicilio y número de identificación fiscal del solicitante.

5.- Se priorizará el pago a través de transferencias bancarias, limitando el uso del pago en efectivo para facturas de pequeño importe. Asimismo deberán utilizarse otros medios de pago frecuentes en la actualidad como la domiciliación bancaria o los pagos con tarjeta, que se acreditarán a través de los siguientes medios:



a) Pago por transferencia bancaria:

Se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

b) Pago por domiciliación bancaria:

Se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

c) Pago por talón nominativo:

Se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

d) Pago con tarjeta:

Se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre del/de la beneficiario/a donde figure el cargo.

6.- En relación con los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a y con el comprobante bancario del abono, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad social de las correspondientes cuotas (Recibo de liquidación de cotización RLC y relación nominal de trabajadores RNT) de los meses imputados a estas ayudas y modelos 111 y 190.

SÉPTIMA. PLAZO Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de estas subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Si el último día de presentación fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las solicitudes deberán ser debidamente firmadas por el solicitante o en el caso de personas jurídicas por quien ostente su representación.



2.- Adicionalmente, las presentes bases serán objeto de publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento accesible en la sede electrónica (<https://sede.castello.es>) y en la página web municipal (www.castello.es).

3.- Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.castello.es>) mediante la selección del trámite AYUDAS A COMERCIANTES y dirigidas a la unidad de comercio 055.

Para la identificación del usuario en esta sede, el Ayuntamiento de Castellón de la Plana admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve:

Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

Claves concertadas: CI@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos CI@ve permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

4.- La presentación por medios electrónicos será obligatoria para aquellos sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración de conformidad con el art. 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, las solicitudes formuladas por personas jurídicas y comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica legalmente constituidas deberán formularse obligatoriamente por medios electrónicos. El incumplimiento de la presente previsión conllevará la inadmisión de la solicitud.

5.- Las personas físicas podrán alternativamente presentar su solicitud por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento por sí o a través de un representante debidamente designado para comparecencia electrónica (Anexo II) o bien presentarla de manera presencial.

6.- La presentación presencial requerirá de manera imprescindible la solicitud de cita previa en la página web del Ayuntamiento www.castello.es (cita previa) o citaprevia.castello.es seleccionando el trámite AYUDAS COMERCIANTES o a través del WhatsApp al número de teléfono 666934000 y la identificación adecuada mediante DNI original, pudiéndose solicitar la presentación en cualquiera de las siguientes sedes:

- Tenencia de Alcaldía Centro (Pza. Mayor 1)
- Tenencia de Alcaldía Norte (Pza. Primer Molí)
- Tenencia de Alcaldía Oeste (Mas Blau, Pza. Lagunas de la Ruidera s/n)
- Tenencia de Alcaldía Grao (Paseo Buenavista 28)



- Tenencia de Alcaldía Este (Avda. Hnos Bou)
- Tenencia de Alcaldía Sur (C/ Ricardo Catalá esquina J. Marqués)

7.- Se recuerda que el número de citas previas disponibles para la presentación presencial está limitado en atención al horario de atención ciudadana. En consecuencia, se recomienda a las personas físicas su presentación a través de la sede electrónica municipal, recordando que dicha presentación podrá realizarse por un representante designado al efecto.

8.- A los efectos de determinar la prioridad en la asignación de las ayudas, en caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de presentación de la solicitud la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

9.- Serán causas de inadmisión y motivarán el rechazo automático de la solicitud sin más trámite:

- a) La presentación fuera del plazo señalado en las presentes bases.
- b) La no utilización de los formularios y modelos normalizados señalados en las presentes bases.
- c) En el caso de las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, la no presentación por medios electrónicos.

10.- Además de los medios de información y publicidad señalados en la presente base las personas interesadas podrán dirigir consultas telefónicas en el teléfono 010 de atención municipal o mediante correo electrónico dirigiéndose a afic@castello.es

OCTAVA. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

1.- Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente mediante el formulario normalizado habilitado al efecto, adjuntando la totalidad de anexos y resto de documentación establecida en las presentes bases. La utilización de modelos distintos de los señalados en las presentes bases será motivo de inadmisión de las solicitudes.

Para participar en la presente convocatoria, los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- 1) Instancia normalizada de solicitud de las ayudas que incluye las declaraciones responsables expresas previstas en este apartado así como la autorización al Ayuntamiento para recabar datos (Anexo I). En caso de que no se autorice al Ayuntamiento a obtener tales datos se deberá presentar documentación acreditativa de los mismos.
- 2) Hoja de terceros con los datos de la cuenta bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención, de conformidad con el Anexo III. La cuenta bancaria consignada en la solicitud deberá ser de titularidad del solicitante de la subvención.
- 3) Certificado actualizado de Situación Censal. El certificado debe indicar la actividad económica que se realiza, su fecha de alta en la actividad, lugar donde se desarrolla y el domicilio fiscal.



- 4) Informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización a fecha 30 de junio de 2024, en caso de tener trabajadores a su cargo.
- 5) Poder de representación, en su caso, para la tramitación por comparecencia electrónica sólo en caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante. Anexo II.
- 6) Informe de la Seguridad Social de situación actual del trabajador o de la Mutua profesional correspondiente o del Régimen General en su caso del solicitante.
- 7) En caso de personas trabajadoras autónomas que estén trabajando en régimen de cooperativa de trabajo asociado, en el que en el certificado actualizado de situación censal figure la cooperativa y no la persona física, se deberá aportar certificado emitido por la Cooperativa en el que conste el pago de facturas de la persona solicitante de la subvención por el importe a solicitar, impuestos no subvencionables excluidos, cuya fecha de desembolso esté comprendida en las fechas señaladas en las presentes bases. Las facturas deben corresponder a gastos corrientes de la actividad para la que se solicita subvención.
- 8) Documentación acreditativa del lucro cesante de al menos el 20% de conformidad con la base V.
- 9) Relación de facturas y gastos según el Anexo IV. Dicha relación tendrá la consideración de cuenta justificativa a los efectos de justificación de la subvención.
- 10) Facturas y justificantes de pago de las mismas, así como documentos acreditativos de otros gastos subvencionables en los términos de la base quinta.
- 11) En el caso de aplazamientos o fraccionamientos de la Hacienda Estatal o Tesorería General de la Seguridad Social, aportará certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

2.- La presentación de la solicitud incluirá la autorización o no del solicitante para que el Ayuntamiento de Castellón de la Plana obtenga directamente de los órganos administrativos correspondientes la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social prevista en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En las solicitudes que se faculte al Ayuntamiento de Castellón de la Plana para la gestión de este trámite, los/las solicitantes, no deberán aportar las correspondientes certificaciones. No obstante, si se deniega este consentimiento, deberán aportarse los correspondientes certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Castellón de la Plana y los documentos identificativos.

Se aconseja, en todo caso, prestar especial atención a la conformidad a estas autorizaciones a la hora de cumplimentar la solicitud y se recuerda que su otorgamiento agiliza la tramitación de la subvención y, en su caso, el pago de las mismas.



3.- La solicitud mediante instancia normalizada (Anexo I) incluirá la declaración responsable a suscribir por el solicitante o su representante legal en el caso de personas jurídicas, que contendrá pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Ejercicio la actividad económica en uno de los sectores que figuran en las presentes bases.
- Conozco el contenido y requisitos de la presente convocatoria, cumplo las condiciones reguladas para la misma y me comprometo a destinar el importe de la subvención a la finalidad indicada en las bases.
- Ni la persona que suscribe ni la entidad a la que represento se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias o causas que impidan su condición de beneficiarios, según lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que el local de desarrollo de la actividad se encuentra en el término municipal de Castelló de la Plana y en caso de no existir local afecto a su actividad, el domicilio fiscal se encuentra en el término municipal de Castelló de la Plana.
- La documentación justificativa, facturas y las copias presentadas son auténticas, dentro del periodo del 1 de enero de 2024 y la fecha de presentación de la solicitud, debiendo conservar los originales durante el plazo de prescripción determinado en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No tengo pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo máximo establecido, y me hallo al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 6.q) de la Ordenanza General de Subvenciones.
- He recibido las siguientes ayudas públicas o privadas para la misma finalidad y su importe:

Organisme/ Organismo	Convocatòria/ Convocatoria	Import aprovat/ Importe aprobado	Import rebut/ Importe recibido	Data recepció/ Fecha recepción

- No soy solicitante de ayudas minimis, y si lo soy, no supero el límite de ayudas de minimis de 200.000 euros por empresa o persona autónoma en el presente ejercicio fiscal.
- Que la actividad declarada por la que solicita la subvención reúne todos los requisitos legales para su ejercicio y se encuentra en funcionamiento en el momento de presentar la solicitud y, además,
 - Que en el supuesto de tratarse de una microempresa, la persona solicitante declara que reúne los requisitos establecidos para ser microempresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 y cuenta con un máximo de 10 personas trabajadoras a su cargo.
 - Que en el supuesto de personas trabajadoras autónomas declaran estar dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Que es cierta la información incorporada a la solicitud relativa al número de



personas afiliadas a la Seguridad Social a fecha 30 de junio de 2024.

El falseamiento de dichas declaraciones determinará el reintegro de la subvención de conformidad con el art. 37. 1 a) de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, se advierte expresamente a las personas interesadas de la responsabilidad en que incurrirían en caso de que las declaraciones señaladas en el presente apartado contengan algún tipo de falsedad punible, reservándose en tal caso el Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana el ejercicio de las acciones administrativas o judiciales que pudieran resultar pertinentes.

NOVENA. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS COMPETENTES

1.- El órgano de instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la Jefa de Sección de Impulso de la Actividad Económica y el Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución de las establecidas en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

2.- El Servicio Instructor comprobará las solicitudes por su orden cronológico de presentación de las mismas. Aquellas solicitudes que aporten íntegramente la documentación prevista en las presentes bases y cumplan con los requisitos exigidos serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria.

A tal efecto, el órgano instructor emitirá informe en el que conste que de la información aportada por los solicitantes se desprende que los mismos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

3.- Cuando la solicitud no reúna los requisitos o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de 5 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

4.- Tras la emisión de los informes técnicos que se considere oportunos, se reunirá la Comisión Técnica Municipal, que valorará las solicitudes, y propondrá al órgano competente la resolución de la convocatoria, concediendo o denegando las solicitudes formuladas hasta agotar el crédito disponible.

La Comisión Técnica estará integrada por las siguientes personas:

1. El/La Concej/a que ostente la delegación del Alcaldesa en materia de Comercio.
2. El/La funcionario/a instructor/a del expediente.
3. Un/a funcionario/a del negociado en el que se tramite el expediente, que actuará como Secretario/a, con voz y voto.

A tal efecto, la concesión de la subvención se efectuará de manera directa otorgándose el importe íntegro de las subvenciones que en cada caso corresponda según las presentes bases y siempre que se hubiera justificado de forma efectiva, estableciéndose como único



criterio de valoración la fecha y hora de presentación de la solicitud, siempre y cuando se reúnan la totalidad de requisitos y se aporte la totalidad documentación requerida en la convocatoria.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de presentación de la solicitud la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Si en dos o más solicitudes constara la misma fecha y hora de presentación y sólo en el caso de que dicha coincidencia fuera determinante para la concesión o denegación de la subvención, se priorizará las solicitudes presentadas por personas trabajadoras autónomas con diversidad funcional; en su defecto, por personas trabajadoras autónomas mujeres y en defecto de los anteriores por personas trabajadoras autónomas. Si en atención a los criterios antes señalados persistiera el empate se realizará un sorteo entre las solicitudes afectadas, debiéndose levantar el correspondiente acta.

Los informes y las propuestas de resolución de la Comisión de Valoración no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se dicte la resolución de concesión.

6.- El órgano competente para aprobar la convocatoria y el resto de fases del procedimiento será la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, sin perjuicio de su delegación.

7.- El procedimiento podrá resolverse por el órgano competente de forma parcial a medida que las personas solicitantes presenten la totalidad de la documentación requerida tramitándose por lotes de forma inmediata sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del crédito disponible con cargo al presupuesto municipal del Ayuntamiento. En su caso, una vez agotado el crédito, el resto de solicitantes cuya documentación estuviera completa quedará en lista de espera según el orden de presentación señalado en las presentes bases. De aprobarse la ampliación de crédito se procederá a la concesión de una nueva remesa de beneficiarios hasta agotar el crédito habilitado, según el orden de entrada de las solicitudes pendientes de resolver, sin necesidad de una nueva convocatoria.

8.- La resolución de estas ayudas pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, conforme a lo establecido en la Ley 28/2998.

9.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor, o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10.- A los efectos del art. 45.1 b) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, todas las publicaciones relacionadas con las presentes ayudas se realizarán en la web





municipal, (www.castello.es) y en el tablón de edictos accesible en la sede electrónica municipal (<https://sede.castello.es>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En cuanto a la publicación de la concesión o no de las subvenciones se estará a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

DÉCIMA. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

1.- La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en las presentes bases.

Por consiguiente, y en atención al procedimiento establecido en la presente convocatoria, en el mismo acto administrativo en el que se apruebe por el órgano competente la aprobación de la concesión se aprobará la justificación de la ayuda, sin perjuicio de las facultades de comprobación, inspección o control financiero reconocidas al Ayuntamiento por la legislación vigente.

2.- El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía efectivamente justificada, en los términos establecidos en estas bases.

En consecuencia, con independencia del importe solicitado o el importe máximo al que pudiera tenerse derecho de acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria, la resolución de concesión únicamente comprenderá aquellos importes debidamente justificados en los términos de las presentes bases.

3.- Al acumularse en un mismo acto la concesión y la justificación de la subvención no será necesaria la constitución de garantía por los beneficiarios.

DÉCIMO PRIMERA. FORMA DE ABONO DE LAS SUBVENCIONES

1.- El abono de la cantidad concedida en concepto de subvención se efectuará en un único pago, según los requisitos establecidos para la concesión de la subvención y una vez fiscalizada por la Intervención y aprobado el pago por el órgano competente.

2.- El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por el beneficiario en la hoja de mantenimiento de terceros Anexo III. La cuenta bancaria designada a efectos del pago deberá ser, obligatoriamente, de titularidad del beneficiario.

DÉCIMO SEGUNDA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1.- Las ayudas otorgadas en base a las presentes bases será compatible con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente convocatoria. Esta compatibilidad estará





condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.

2.- Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.

c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

DÉCIMO TERCERA. POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

No se admitirá reformulación de solicitudes.

DÉCIMO CUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y el art. 6 de la Ordenanza General son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Facilitar cuantos datos e información en cuestiones relacionadas con la subvención le sean requeridos.
- b) Comunicar cualquier incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del Excmo.





Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO QUINTA. RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA E INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

1.- El beneficiario tiene derecho a renunciar a la totalidad o parte de la subvención concedida de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha renuncia deberá presentarse durante el plazo de concesión de ayudas ya que en caso de presentarse con posterioridad a éste, dará lugar a la incoación del expediente de reintegro, quedando sujetos los beneficiarios al régimen de responsabilidades que establece la legislación vigente.

2.- Los incumplimientos de las obligaciones reconocidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en esta convocatoria en los que puedan incurrir los beneficiarios constituirán infracciones administrativas y serán sancionables de conformidad con lo dispuesto en la mencionada Ley, en su Reglamento y en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Asimismo, en cuanto a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada OGS.

3.- Ante la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá incoar el correspondiente expediente para declarar el reintegro o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida. Asimismo, en su caso, podrán ser excluidos en las convocatorias de años sucesivos, sin perjuicio de que se celebre, con carácter previo a cualquier decisión, el trámite de audiencia legalmente establecido.

En cualquier caso, y de conformidad con el art. 37.1 a) de la Ley General de Subvenciones será motivo de reintegro la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

4.- En su caso, el reintegro conllevará la devolución de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro

DÉCIMO SEXTA. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria comportará el tratamiento de datos de carácter personal de los solicitantes por parte del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana. En el formulario de la solicitud se incluirá la información relativa a los derechos de los solicitantes en relación con dicho tratamiento.



DÉCIMO SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO

Se faculta a la Concejalía Delegada de Comercio para dictar cuantas resoluciones sean precisas en relación con la interpretación y desarrollo de la presente convocatoria así como, la resolución de cuantas dudas puedan surgir en su aplicación.

DÉCIMO OCTAVA. LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA

1.- En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2009 y, publicada en el BOP nº 61 de 19 mayo de 2009.

2.- Asimismo, resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXOS

Anexo I.- Instancia solicitud normalizada (pdf autorrellenable en web municipal y sede)

Anexo II.- Poder de representación, en su caso, para la tramitación por comparecencia electrónica sólo en caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante

Anexo III.- Hoja de mantenimiento de terceros

Anexo IV.- Relación de facturas imputadas a esta subvención, que tendrá la consideración de cuenta justificativa simplificada

En Castelló de la Plana,
Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen



DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT / DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Nom i cognoms / Nombre y apellidos:

DNI/NIF/passaport/pasaporte:

DADES REPRESENTANT PERSONA JURÍDICA/ DATOS REPRESENTANTE PERSONA JURÍDICA:

Nom i cognoms / Nombre y apellidos:

DNI/NIF/passaport/pasaporte: , amb capacitat suficient per a efectuar aquesta sol·licitud, segons el document públic de data / con capacidad suficiente para efectuar esta solicitud, según el documento público de fecha , núm. de protocol / n.º de protocolo , atorgat davant del notari/ària / otorgado ante el notario/a

DADES DE NOTIFICACIÓ / DATOS DE NOTIFICACIÓN:

Adreça postal / Dirección postal:

Població/Población: CP: Telèfon/Teléfono:

Adreça electrònica / Correo electrónico:

☐ Done el meu consentiment perquè l'Ajuntament de Castelló m'envie **notificacions telemàtiques**, mitjançant la seu electrònica: sede.castello.es / Doy mi consentimiento para que el Ayuntamiento de Castellón me envíe **notificaciones telemáticas** en la sede electrónica: sede.castello.es.

SOL·LICITE/SOLICITO:

Que de conformitat amb la CONVOCATÒRIA I LES BASES ESPECÍFIQUES PER A LA CONCESSIÓ D' AJUDES A COMERCIANTS DE L'AJUNTAMENT DE CASTELLÓ DE LA PLANA i en reunir els requisits exigits en aquesta, accepte en tots els seus termes les clàusules de la convocatòria esmentada i sol·licite l'ajuda / Que de conformidad con la CONVOCATORIA Y LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A COMERCIANTES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA y al reunir los requisitos exigidos en la misma, acepto en todos sus términos las cláusulas de dicha convocatoria y solicito la subvención; per l'activitat CNAE/IAE de / por la actividad CNAE/IAE de:

amb domicili en / con domicilio en de Castellón de la Plana.

DECLARE QUE / DECLARO QUE:

- Exercisc l'activitat econòmica en un dels sectors que figuren en les bases d'aquesta convocatòria.

Ejercicio la actividad económica en uno de los sectores que figuran en las bases de esta convocatoria.

- Conec el contingut i els requisits de la present convocatòria, complisc les condicions regulades en aquesta i em comprometo a destinar l'import de la subvenció a la finalitat indicada en les bases.

Conozco el contenido y los requisitos de la presente convocatoria, cumplo las condiciones reguladas en la misma y me comprometo a destinar el importe de la subvención a la finalidad indicada en las bases.

- Ni la persona que subscriu ni l'entitat a la qual represente es troben incurses en cap de les circumstàncies o causes que impedisquen la seua condició de beneficiàries, segons el que disposen els apartats 2 i 3 de l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

Ni la persona que suscribe ni la entidad a la que represento se encuentran incursas en ninguna de las circunstancias o causas que impidan su condición de beneficiarios, según lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- *Que el local de desenvolupament de l'activitat i, en cas de no existir local afecte a l'activitat, el domicili fiscal es troba al terme municipal de Castelló de la Plana.*

Que el local de desarrollo de la actividad y, en caso de no existir local afecto a la actividad, el domicilio fiscal se encuentra en el término municipal de Castellón de la Plana.

- *La documentació justificativa, les factures i les còpies aportades són autèntiques i es troben dins del període de l'1 de gener de 2024 i la data de presentació de la sol·licitud i conservaré els originals durant el termini de prescripció determinat en els articles 39 i 65 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.*

La documentación justificativa, las facturas y las copias presentadas son auténticas, dentro del periodo del 1 de enero de 2024 y la fecha de presentación de la solicitud, conservaré los originales durante el plazo de prescripción determinado en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- *No tinc pendent de justificació subvencions concedides amb anterioritat per aquest Ajuntament, una vegada finalitzat el termini màxim establert, i em trobe al corrent del pagament d'obligacions per reintegrament de subvencions, segons el que disposa l'article 6.q) de l'Ordenança general de subvencions.*

No tengo pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo máximo establecido, y me hallo al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 6.q) de la Ordenanza General de Subvenciones.

- He rebut les ajudes públiques o privades següents per la mateixa finalitat i amb l'import:

He recibido las siguientes ayudas públicas o privadas para la misma finalidad y con el importe:

Organisme/ Organismo	Convocatòria/ Convocatoria	Import aprovat / Importe aprobado	Import rebut / Importe recibido	Data recepció / Fecha recepción

- *No soc sol·licitant d'ajudes de minimis i, si ho soc, no supere el límit d'ajudes de minimis de 200.000 euros per empresa o persona autònoma en el present exercici fiscal.*

No soy solicitante de ayudas de minimis y, si lo soy, no supero el límite de ayudas de minimis de 200.000 euros por empresa o persona autónoma en el presente ejercicio fiscal.

- *Que l'activitat declarada per la qual se sol·licita la subvenció reuneix tots els requisits legals per al seu exercici i es troba en funcionament en el moment de presentar la sol·licitud i, a més a més:*

— *En el cas de microempresa: la persona sol·licitant declara que reuneix tots els requisits per a ser microempresa de conformitat amb l'Annex I del Reglament (UE) núm. 651/14 de la Comissió, de 17 de juny de 2014, i que compta amb un màxim de 10 persones treballadores al seu càrrec.*

— *En el cas de persones autònomes: declare estar donat/ada d'alta en el règim corresponent de la Seguretat Social.*

Que la actividad declarada por la que se solicita la subvención reúne todos los requisitos legales para su ejercicio y se encuentra en funcionamiento en el momento de presentar la solicitud y, además:

— En caso de microempresa: la persona solicitante declara que reúne los requisitos establecidos para ser microempresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/14 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y cuenta con un máximo de 10 personas trabajadoras a su cargo.

— En caso de personas autónomas: declaro estar dado/a de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

- *Que és certa la informació incorporada a la sol·licitud relativa al nombre de persones afiliades a la Seguretat Social en data 30 de juny de 2024.*

Que es cierta la información incorporada a la solicitud relativa al número de personas afiliadas a la Seguridad Social a fecha 30 de junio de 2024.

AUTORITZE/Autorizo ☐ **SÍ** ☐ **NO** ☐ *l'Ajuntament de Castelló de la Plana perquè obtinga directament dels òrgans administratius corresponents l'acreditació del compliment de les obligacions tributàries amb la Hisenda Estatal, la Tresoreria General de la Seguretat Social i l'Ajuntament de Castelló de la Plana, prevista en els articles 18 i 19 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, no obstant això, si la persona sol·licitant*



no firma l'autorització o si es detecten discordances amb les dades que ha facilitat, es requerirà l'aportació dels documents que necessite per a tramitar la sol·licitud / al Ayuntamiento de Castellón de la Plana para que obtenga directamente de los órganos administrativos correspondientes la acreditación del cumplimiento de las **obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Castellón de la Plana**, prevista en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no obstante, si la persona solicitante no firma la autorización o si se detectan discordancias con los datos que ha facilitado, se requerirá la aportación de los documentos que precise para tramitar la solicitud.

De conformitat amb allò que estableix el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016 relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'aquestes dades, **AUTORITZE** l'Ajuntament a informar-me de tots els serveis que puguin ser del meu interès per qualsevol mitjà, inclòs el correu electrònic, SMS, MMS, mitjans electrònics equivalents, fax o telefonades automàtiques. / De conformidad con lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, **AUTORIZO** al Ayuntamiento a informarme de todos los servicios que puedan ser de mi interés por cualquier medio, incluido el correo electrónico, SMS, MMS, medios electrónicos equivalentes, fax o llamadas electrónicas.

☐ Sí, l'autoritze/ Sí, le autorizo.

☐ Sí, expresse el meu consentiment lliure, específic, informat i inequívoc d'acceptar el tractament de dades de caràcter personal / Sí, expreso mi consentimiento libre, específico, informado e inequívoco de aceptar el tratamiento de datos de carácter personal.

Castelló de la Plana, de de
Firma de la persona sol·licitant o representant / Firma de la persona solicitante o representante

ALCALDIA DE L'EXCM. AJUNTAMENT DE CASTELLÓ DE LA PLANA / ALCALDÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

S'adjunta la documentació obligatòria següent / Se adjunta la documentación obligatoria siguiente:

☐ **Annex I. Instància normalitzada. / Anexo I. Instancia normalizada**

☐ **Annex II. Representació compareixença electrònica. / Anexo II. Representación comparecencia electrónica.**

* Només si escau / Solo si procede

☐ **Annex III. Full de tercers (signat per la persona interessada i signat i segellat per l'entitat bancària). / Anexo III. Hoja de terceros (firmada por la persona interesada y firmada y sellada por la entidad bancaria).**

☐ **Certificat actualitzat de situació censal on s'indique l'activitat econòmica, la data d'alta, el lloc on es desenvolupa i el domicili fiscal (model 036 o 037). / Certificado actualizado de situación censal donde se indique la actividad económica, la fecha de alta, el lugar donde se desarrolla y el domicilio fiscal (modelo 036 o 037).**

☐ **En cas de tindre persones treballadores al seu càrrec: informe de vida laboral d'un codi de compte de cotització en data 30/06/24. / En caso tener personas trabajadoras a su cargo: informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización a fecha de 30/06/24.**

☐ **Informe de la Seguretat Social de la situació actual del treballador/a o de la mútua professional corresponent o del règim general, si és el cas, de la persona sol·licitant. / Informe de la Seguridad Social de situación actual del trabajador/a o de la mutua profesional correspondiente o del régimen general, en su caso, de la persona solicitante.**

☐ **Documentació acreditativa del lucre cessant d'almenys el 20 %, de conformitat amb la base cinquena (IRPF model 130 i/o IVA model 303) / Documentación acreditativa del lucro cesante de al menos el 20% de conformidad con la base quinta (IRPF modelos 130 y/o IVA modelo 303).**

☐ **Annex IV. Relació de despeses imputades a la subvenció. / Anexo IV. Relación de gastos imputables a la subvención.**

☐ **Factures i justificants de pagament d'aquestes, així com altres documents acreditatius de despeses subvencionables. / Facturas y justificantes de pago de los mismos, así como otros documentos acreditativos de otros gastos subvencionables.**

Altres documents, quan siga procedent / Otros documentos, cuando proceda:

☐ **En el cas de persones treballadores autònomes que estiguen treballant en règim de cooperativa de treball associat, en què en el certificat actualitzat de situació censal figure la cooperativa i no la persona física, caldrà aportar el certificat emés per la cooperativa, en els termes de la base octava. / En el caso de personas trabajadoras autónomas que estén trabajando en régimen de cooperativa de trabajo asociado, en el que en el certificado actualizado de situación censal figure la cooperativa y no la persona física, se deberá aportar certificado emitido por la cooperativa, en los términos de la base octava.**



☐ En cas d'ajornament o fraccionament d'Hisenda Estatal o Tresoreria Seguretat Social, certificat d'estar-ne al corrent. / En caso de aplazamiento o fraccionamiento de Hacienda Estatal o Tesorería Seguridad Social, certificado de estar al corriente.

Informació bàsica sobre protecció de dades	
Responsable	Excm. Ajuntament de Castelló de la Plana.
Finalitat	Disposar de les dades necessàries per a realitzar els tràmits de sol·licitud de concessió de subvencions/ajudes a comerciants
Legitimació	Compliment d'una obligació legal Missió en interès públic o exercici de poders públics Interés legítim de la persona interessada Consentiment de la persona interessada
Destinatari	No se cediran dades a tercers, excepte per obligació legal.
Drets	Accedir, rectificar i suprimir les dades, així com altres drets que es detallen en la informació adicional.
Informació adicional	Es pot trobar la informació adicional detallada sobre protecció de dades en la seu electrònica de l'Ajuntament de Castelló de la Plana en el tràmit electrònic.
Información básica sobre protección de datos	
Responsable	Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.
Finalidad	Disponer de los datos necesarios para realizar los trámites de solicitud de concesión de subvenciones/ayudas a comerciantes
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos Interés legítimo de la persona interesada Consentimiento de la persona interesada
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se detallan en la información adicional
Información adicional	Puede encontrar la información adicional detallada sobre protección de datos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castellón de la Plana (seuelectronica.castello.es) en el trámite electrónico.

Excm. Ajuntament de Castelló de la Plana

www.castello.es – sede.castello.es

* Es recomana utilitzar el pdf autoemplenable, disponible en el web municipal i en la seu electrònica, a fi d'evitar sol·licituds manuscrites, així com prioritzar les comunicacions telemàtiques, fent constar una adreça electrònica. / Se recomienda utilizar el pdf autorrellenable, disponible en la web municipal y en la sede electrónica, al objeto de evitar solicitudes manuscritas, así como priorizar las comunicaciones telemáticas, haciendo constar un correo electrónico.



Ajuda a Comerciants
Ayudas a Comerciantes

DADES SOL·LICITANT TITULAR DE L'ACTIVITAT / DATOS SOLICITANTE TITULAR DE LA ACTIVIDAD

Nom i cognoms o raó social/ nombre y apellidos o razón social

Tipus d'identificació / Tipo de identificación

DNI ☐ NIE ☐ NIF ☐ PAS ☐ Número

Tipus de persona / Tipo de persona

Física ☐ Jurídica ☐

DADES REPRESENTAT / DATOS REPRESENTANTE

Nom i cognoms o raó social/ nombre y apellidos o razón social

Tipus d'identificació / Tipo de identificación

DNI ☐ NIE ☐ NIF ☐ PAS ☐ Número

Tipus de persona / Tipo de persona

Física ☐ Jurídica ☐

DADES DE NOTIFICACIÓ / DATOS DE NOTIFICACIÓN,

Telèfon / Teléfono

Fax

Adreça electrònica / Correo electrónico

* Al prestar el seu consentiment per a que l'Ajuntament de Castelló realitze notificacions telemàtiques, caldrà compareixer electrònicament a la seu: sede.castello.es mitjançant qualsevol mitjà de firma electrònica. Al prestar su consentimiento para que el Ayuntamiento de Castelló realice notificación telemática, deberá comparecer electrónicamente en la sede: sede.castello.es mediante cualquier medio de firma electrónica.

La persona que signa, com a interessada al tràmit administratiu sobre ajuda a Comerciants 2024

La persona que firma, como interesada en el trámite administrativo sobre ayuda a Comerciantes 2024

MANIFESTA:
MANIFIESTA:

Que otorga, en este acte la seua representació a la persona representat, a fi de que puga presentar la sol·licitud d'ajudes a Comerciants 2024 i les manifestacions en ella contingudes i s'entenguen amb el representat qualsevol dels actes i notificacions que es realitzen el el procediment anteriorment citat.

Que otorga en este acto su representación a la persona representante, al objeto de que pueda presentar la solicitud de ayudas a Comerciantes 2024 y las manifestaciones en ella contenidas y se entiendan con el representante cualquiera de los actos y notificaciones que se realicen en el procedimiento anteriormente citado.

De conformitat amb el que es dispose en l'article 5 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, s'alça la present acta, en lloc i data indicats.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se levanta la presenta acta, en el lugar y fecha indicados.

Castelló de la Plana, a de de 2024.

Signatura persona sol·licitant / Firma de la persona solicitante.



Informació bàsica sobre protecció de dades Información básica sobre protección de Datos	
Responsable Responsable	Excm. Ajuntament de Castellón de la Plana. Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana
Finalitat Finalidad	Disposar de les dades necessàries per a realitzar els tràmits de sol·licitud de concessió de subvencions Ajudes a Comerciants Castellón de la Plana Disponer de los datos necesarios para la realización de los trámites de solicitud de concesión de subvenciones Ayudas a Comerciantes de Castellón de la Plana
Legitimació Legitimación	Compliment d'una obligació legal Missió en interès públic o exercici de poders públics Interès legítim de la persona interessada Consentiment de la persona interessada Cumplimento de una obligación legalmente Misión de interés público o ejercicio de poderes públicos Interés legítimo de la persona interesada Consentimiento de la persona interesada.
Destinataris Destinatarios	No se cediran dades a tercers, excepte per obligació legal. No se cederán datos a terceros, excepto por obligación legal
Drets Derechos	Accedir, rectificar i suprimir les dades, així com altres drets que es detallen en la informació adicional. Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se detallan en la información adicional.
Informació adicional Información adicional	Es pot trobar la informació adicional detallada sobre protecció de dades en la Seu Electrònica de l'Ajuntament de Castellón de la Plana en el tràmit electrònic. Se puede encontrar la información adicional detallada sobre protección de datos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en el trámite electrónico.





Ajuntament de Castelló

SOL·LICITUD FITXA DE TERCERS.

Departament que ho sol·licita:

- ☐ Alta de tercer nou. ☐ Modificació de compte o dades d'un tercer que ja existeix. ☐ Anul·lar comptes anteriors.

I. Dades del tercer:

NIF:		NIE. (Passaport):	
Cognoms i nom o raó social:			
Domicili:			
Població:		Codi Postal:	
Província:	Telèfon:	SEXE (Voluntari, a efectes estadístics) DÓNA ☐ HOME ☐	
Correu electrònic:			

II. Dades del o de la representant:

NIF:	Cognoms i nom:
------	----------------

III. Comunicació de les dades bancàries.

Codi compte bancari en format IBAN	Comptes no nacionals (BIC/SWIFT)
Comptes estrangers fora de la UE:	
ABA:	SORT CODE:

A OMPLIR PER L'ENTITAT DE CRÈDIT * Tots els camps son obligatoris

Certifique, a petició de la persona reflectida en "I. Dades del Tercer", que el compte que figura en "III. Comunicació de les dades bancàries", existeix i està obert al seu nom.
(Data i segell de l'entitat de crèdit) (Cognoms i nom de qui certifica)

Firma:

De conformitat amb el que estableix el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016 relatiu a la protecció de les persones físiques en el que respecta al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'aquestes dades.

☐ Si, expresse el meu consentiment lliure, específic, informat, i inequívoc d'acceptar el tractament de dades de caràcter personal (marcant la casella).

Castelló de la Plana, de de 20 .

(Firma del tercer o representant)

Firma:

(Cognoms i nom)

INFORMACIÓ ADDICIONAL SOBRE PROTECCIÓ DE DADES			
Responsable	Excm. Ajuntament de Castelló de la Plana Delegat/ada de Protecció de Dades disponible en dpd@castello.es	Drets	Drets d'accés, rectificació, supressió i portabilitat de dades, limitació o oposició al tractament. Dret a retirar el consentiment prestat. Dret a reclamar davant l'entitat de control
Finalitat	Tramitació dels pagaments municipals	Destinatari	Gestió de pagaments, entitats financeres i AEAT quant a obligacions fiscals
Legitimació	L'Ordre HAP/1781/2013, de 20 de setembre, per la qual s'aprova la instrucció del model normal de comptabilitat local (BOE núm. 237, de 3 d'octubre de 2013)	Informació addicional	Pot trobar la informació addicional detallada sobre Protecció de Dades accedint a la SEU ELECTRÒNICA de l'Ajuntament de Castelló de la Plana seleccionant el tràmit online.



INSTRUCCIONS PER A OMPLIR EL "MODEL DE SOL·LICITUD FITXA DE TERCERS."

APARTAT I.- Dades del tercer: Persona física o jurídica que ha de percebre el pagament. Hauran de consignar-se el nom i els cognoms o la denominació social tal i com figuren en el document d'identificació (NIF). Al model s'acompanyarà fotocòpia del NIF.

APARTAT II.- Dades del o de la representant (*Ompliu sempre que el creditor siga una persona jurídica o quan siga una persona física que actue per mitjà de representant*). El o la representant haurà de consignar el seu NIF, nom i cognoms, i firmar el model. S'haurà d'acompanyar de la fotocòpia del NIF i document **acreditatiu de la representació** per a confrontar-lo.

APARTAT III.- Comunicació de les dades bancàries:

Codi del compte bancari en format IBAN: (24 dígits en el cas de compte espanyol, que variaran depenent del país de la Unió Europea fins a un màxim de 30 posicions) i que haurà de ser de titularitat **del tercer** (és a dir, de la persona que figure en l'Apartat I).

Comptes no nacionals (BIC/SWIFT): És obligatori el BIC (Swift) per a tots els comptes bancaris oberts fora d'Espanya, que hauran d'estar acompanyats de certificat del banc en què s'indique: el/la titular del compte, codi BIC (Swift), número de compte, sucursal, adreça de la sucursal. Consta d'11 caràcters.

HO HA D'OMPLIR L'ENTITAT DE CRÈDIT: * Tots els camps són obligatoris

Certifica que el compte indicat és de titularitat **del tercer** (és a dir, de la persona física o jurídica que figure en l'Apartat I), la qual cosa s'haurà de justificar per mitjà de *la firma i segell de l'entitat bancària* corresponent; s'hi indicarà *nom i cognoms de l'empleat/ada que ho certifica o s'aportarà un certificat original de compte emés per l'entitat de crèdit*.

*** NO OBLIDEU FIRMAR EL MODEL I PRESENTAR L'ORIGINAL, sense ratllades ni esmenes.**

Lloc de presentació:

- En qualsevol oficina de registre, i en concret en el Registre de l'Ajuntament de Castelló de la Plana (plaça Major 1, 12001) o en qualsevol de les seues tinències d'alcaldia.
- En aquells establerts en el punt 4 de l'article 16 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

Els documents que les persones interessades dirigeixen als òrgans de les Administracions Públiques podran presentar-se:

- a) En el registre electrònic de l'Administració o organisme a què es dirigeixen, així com en la resta de registres electrònics de qualsevol dels subjectes a què es refereix l'article 2.1.*
- b) En les oficines de Correus, en la forma que reglamentàriament s'establisca.*
- c) En les representacions diplomàtiques o oficines consulars d'Espanya en l'estranger.*
- d) En les oficines d'assistència en matèria de registres.*
- e) En qualsevol altre lloc que establisquen les disposicions vigents.*



ENTITAT PERCEPTORA AJUDA:/ ENTIDAD PERCEPTORA AYUDA:	
IMPORT JUSTIFICAT IMPORTE JUSTIFICADO:	

NÚM. ORDRE/ ORDEN	NÚM. FAC- TURA	DATA/ FECHA	PROVEÏDOR/A PROVEEDOR/A	CIF / NIF	CONCEPTE / CONCEPTO	IMPORT / IMPORTE FACTURA IMPORT NET NÒMINA/ IMPORTE NETO NÓMINA	IMPORT IMPUTAT SUBVENCIO/ IMPORTE IMPUTADO SUBVENCIÓN

Cód. Validación: 527NP5W7Y63LZ3SWGZS27ZNUQ
Verificación: <https://sede.castello.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 30



TOTALS						TOTALES	

Cód. Validación: 527NP5W7YG3LZ3S16ZSZS27ZNUQ
 Verificación: <https://sede.castellon.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 30



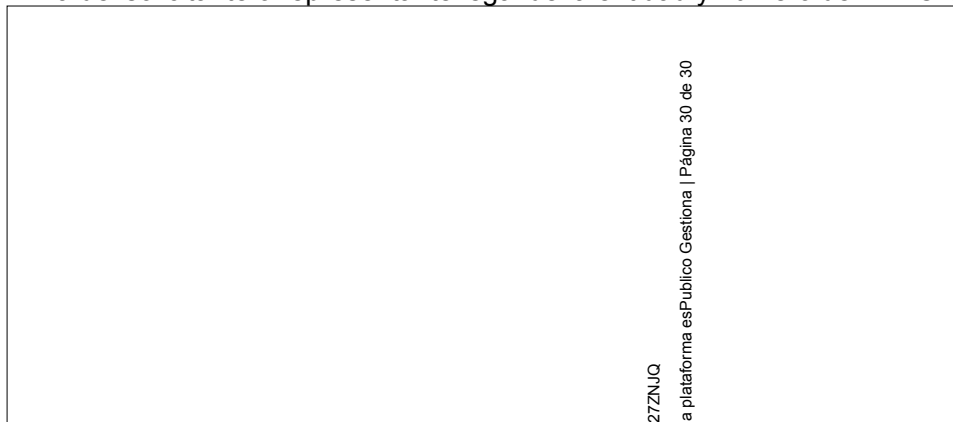
- * Omplir una fila de caselles per cada factura que aporte.
- * Complimentar tantas filas de casillas como facturas se aporten.

DECLARA QUE:

- Els documents aportats i relacionats en el present document de relació seqüencial numerada de les despeses realitzades i per l'import imputat a la subvenció, no seran presentats per a justificar cap altra subvenció i són autèntiques / Los documentos aportados y relacionados en el presente documento de relación secuencial numerada de los gastos realizados y por el importe imputado a la subvención, no van a ser presentados para justificar ninguna otra subvención y son auténticas.
- Que les despeses relacionades es corresponen amb la finalitat de les ajudes / Que los gastos relacionados se corresponden con la finalidad de las ayudas.
- Que les despeses relacionades es corresponen amb la seua activitat empresarial / Que los gastos relacionados se corresponden con su actividad empresarial.
- Que les despeses relacionades es justifiquen conforme a les bases / Que los gastos relacionados se justifican conforme a las bases.
- Que les despeses de persones, en el seu cas, es corresponen amb els seus treballadors. / Que los gastos de personal, en su caso, se corresponden a sus trabajadores.

Castellón de la Plana / Castellón de la Plana, de de 2024.

Firma del sol·licitant o representat legal de la entitat i número de DNI o CIF
/ Firma del solicitante o representante legal de la entidad y número de DNI O CIF



Cód. Validación: 527NP5W7YG3LZ3SWGZS27ZNUQ
Verificación: <https://sede.castello.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 30